

RESEÑA

Miguel Ángel Benedetti y María Jimena Sáenz (2016) *Las audiencias públicas de la Corte Suprema. Apertura y límites de la participación ciudadana en la justicia*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 288 p.

Por Karina A. Andriola¹, Julieta E. Cano² y Cintia Hasicic³

Recibido: 2 de noviembre de 2016

Aceptado: 4 de diciembre de 2016

La obra que nos presentan Benedetti y Sáenz pone en escena a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante CSJN o la Corte), actor de sumo poder pero escasamente analizado en sus diversas prácticas. La obra reseñada deconstruye la idea de las sentencias como la única forma de acción que despliega el poder judicial y nos muestra al más alto Tribunal como actor político dentro del Estado. En tal sentido, en sintonía con el trabajo realizado por Leticia Barrera (2012), el libro ofrece una lectura que rompe y supera el mero análisis dogmático de las sentencias, incorporando a las audiencias públicas como espacios de indagación sensibles y densas para la investigación jurídica, entendiendo a las audiencias como “*instancia anterior a que la Corte asuma la última palabra en materia de interpretación y control de constitucionalidad*” (p. 66).

Tal como destacan Roberto Gargarella y Paola Bergallo en el prólogo, el libro se ubica en las tensiones que se generan entre el constitucionalismo, la democracia y el poder judicial; y los límites que éste puede establecer frente al poder político. Tal es así que una de las motivaciones del trabajo y de los puntos de partida surgen en la crisis desatada en 2001, crisis económica y de representatividad política que interpela fuertemente a la CSJN, a través de demandas de renovación, democratización y participación ciudadana. En este contexto, surgen las audiencias públicas como un proceso de *acercamiento a la sociedad*, buscando en ello visibilizar el quehacer de la Corte. Este proceso estuvo marcado por dos tendencias: por un lado, la intención de incorporar nuevas presencias y voces (nuevos actores sociales, que excedieran a los juristas tradicionales) y por otro lado, promover instancias más transparentes de los mecanismos decisorios de la Corte (acceso y difusión).

¹ Abogada UNLP. Maestranda en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia UBA, becaria de investigación del CONICET- UNLP-ICJ. E-mail: karinaandriola1@hotmail.com

² Abogada UNLP. Máster en derecho UP. Máster en estudios interdisciplinarios de género, Universidad de Salamanca. Becaria Doctoral ICJ-UNLP. E-mail: cano.julieta@gmail.com.

³ Socióloga UNLP. Doctoranda en Ciencias Sociales, FaHCE, UNLP. E-mail: cintiahasicic@yahoo.com.ar

La obra se esfuerza por rastrear y exponer los sutiles vaivenes entre el cierre (tradicionalismo) y la promesa de apertura de la Corte (democratización). Es por ello que el análisis que ofrecen el autor y la autora, no se realiza de manera aislada sino en interrelación con otras iniciativas de la Corte en pos de dialogar más estrechamente con la sociedad civil para tomar sus decisiones, como por ejemplo la implementación de los *amici curiae*. A pesar de la existencia de las audiencias, los elementos de la tradición judicialista – basadas en el tecnicismo, la jerarquía, la distinción, con criterios arbitrarios de selección de casos considerados para la realización de las audiencias –, siguen digitando el diálogo y el desenvolvimiento de las audiencias. Ante ello, el autor y la autora se preguntan ¿cuánto hay de renovación, entonces? En tal sentido la obra es sólida, ya que además de indagar en las facultades de la Corte – y en ello entender el surgimiento y las dinámicas de las audiencias – realiza un estudio comparativo de las audiencias públicas con organismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su regulación e implementación en el derecho constitucional de otros países, como Estados Unidos y Brasil, y por los Superiores Tribunales provinciales de Argentina.

El autor y la autora nos explican que el análisis de las audiencias públicas en la CSJN no se puede separar de la coyuntura de la que emergieron; ni de sus impulsores: los/las magistrados/as que la llevaron adelante. Recordemos que se trata de una CSJN con composición variable a lo largo de los últimos 10 años y que ello ha repercutido en sus decisiones. El análisis que realizan Benedetti y Sáenz incluye también a los actores que fueron convocados a ellas, como también las tensiones generadas en el antes-durante-y-después de las audiencias.

Las herramientas que se utilizaron en la investigación y se ven plasmadas en su escritura hacen que el libro desde el comienzo atrape al lector/a la lectora. Atracción que se produce tanto por el contenido de sus planteos, los numerosos interrogantes presentes en todos los capítulos, como por el estilo de escritura fluida, clara y accesible, convirtiéndose en un material valioso tanto para quienes pertenecen a la comunidad jurídica (académicos, técnicos), como para quienes se introducen a la temática o simplemente sienten curiosidad.

Entre los aportes más ricos que nos ofrece el libro, podemos destacar la originalidad de su objeto – las prácticas de la CSJN plasmadas en sus audiencias públicas –. Originalidad potenciada por un marco analítico que proviene de las ciencias sociales – superando un análisis estrictamente jurídico – junto con el uso de sus herramientas metodológicas, como por ejemplo el registro etnográfico. Ello se ve claramente en las primeras páginas de la introducción que comienza con un breve relato etnográfico de los orígenes de la investigación “(...) un martes de nota para agobiados abogados litigantes no era un día más para otros. Al ingresar a media mañana por la entrada principal, frente a plaza Lavalle (...) era imposible no cruzarse en el hall de la planta baja con un conjunto de personas que no parecían habituadas a transitar por allí: vecinos de la causa Matanza – Riachuelo” (una de las causas donde se convocó a audiencia pública).

La organización de la obra se presenta en cuatro apartados. El primero, de emergencia y establecimiento de las audiencias públicas como práctica de democratización y participación ciudadana; un segundo apartado que aborda la fundamentación de la Acordada 30/2007 – única norma, minimalista pero abierta, que regula las audiencias públicas – que deja lugar a la discrecionalidad de los/as jueces/zas en relación a lo que ellos/as entiendan por “trascendencia institucional” para celebrar una audiencia en una causa. Acto seguido, en el tercer apartado aparecen las audiencias públicas en movimiento: escenario, actores y dinámicas de las audiencias; y en el cuarto y último apartado se analizan los usos de las audiencias en casos resonantes.

En cuanto a los aspectos metodológicos, el autor y la autora realizan un trabajo de reconstrucción minucioso y exhaustivo de las audiencias públicas realizadas entre 2004 – 2014. Para ello utilizan distintas clasificaciones, por ejemplo, en función de los derechos en juego o si es una causa donde la Corte interviene con competencia originaria o derivada además de doble criterio de separación tríplico: tres tipos de audiencias (que luego sumarán una cuarta, *las de supervisión*) y tríplico en tiempos (antes, durante y después de la audiencia), lo cual en sus primeras etapas sirve para entender y explicar las audiencias en términos de un *rito* en el sentido antropológico de la palabra. Los registros etnográficos realizados y que sustentan la obra, son claves para la construcción del objeto de estudio, junto con las Resoluciones de la Corte, las sentencias de las causas donde se realizaron las audiencias públicas, la información publicada en la página oficial de la CSJN, los videos de dichas audiencias y el abordaje de los distintos medios gráficos del país que realizaron un seguimiento de algunas de las audiencias, develando en dicha tarea el proceso de selección de una causa para “*que sea puesta ante los ojos del país*” (p. 75).

Además del abordaje de las audiencias públicas *como práctica democratizadora* de la CSJN, Benedetti y Sáenz reparan en la reconstrucción cronológica de cada caso donde se utilizaron audiencias y cómo influyó la realización de la audiencia en la sentencia posterior. Se visibiliza de esta manera la incidencia – o no – que tuvieron las audiencias públicas en el discurso judicial. Además de una descripción y análisis riguroso, en las páginas del libro se despliegan cuadros, estadísticas, fotografías y un anexo con el listado de Jornadas de Audiencias Públicas.

Sin dudas, una de las reflexiones más importantes a la que nos invita el libro se relaciona con que la práctica de las audiencias públicas efectivamente pone *las causas ante los ojos del país*, pero aun así perduran voces (a)calladas y causas ignoradas. Voces que deben presentar un memorial a los/as participantes ante la Corte previo a la audiencia sobre lo que van a exponer, por lo que se puede conocer de antemano la exposición, restándole espontaneidad, pero otorgándole a los/as magistrados/as la posibilidad de direccionar y seleccionar sus preguntas de ante mano. En este sentido, el autor y la autora señalan cómo la palabra autorizada y legitimada para circular continúa siendo predominantemente la de los/as letrados, eventualmente

la de los/as expertos/as que son citados como *amici curiae*, y en escasos casos, la de los/las justiciables. Así concluyen que de ningún modo las audiencias ponen en duda la escrituralidad del proceso.

En este ámbito son los/as justiciables quienes deben seguir los canales de comunicación que impone la administración de justicia. Ello se observa en el caso de uno de los integrantes de los pueblos originarios que comenzó a exponer en su idioma, *qoml´aqtaga* y a quien la Corte le solicita que hable en castellano, en lugar de, por ejemplo, otorgarle un intérprete en respeto a la diversidad cultural. Más allá de ello, el autor y la autora destacan las dificultades de construir clasificaciones y realizar generalizaciones, ya que el uso y finalidad que le dio la Corte a cada audiencia fue variable y estuvo relacionado con el conflicto en sí, acentuándose la indagación de la existencia real de un conflicto, las pretensiones y las dimensiones del mismo, y cómo éste se vio reflejado en las sentencias.

Por otra parte, el libro retoma lo planteado por Leticia Barrera (2012) acerca del espacio físico donde se despliega el accionar de la Corte. Dialogando con Bourdieu (1999, p.121)⁴, en el capítulo 10 cuando estudia la dinámica de las audiencias indaga sobre la dimensión simbólica de los espacios arquitectónicos “*cuyas comunicaciones mudas interpelan directamente al cuerpo y obtienen de este (...) [L]a reverencia y el respeto que nace del alejamiento (...)*”. En tal sentido realiza un análisis del Palacio de Justicia, su historia, su ubicación, su infraestructura, decoración, y, por sobre todo, las personas legitimadas para transitar en cada espacio cotidianamente. Se focaliza en los espacios donde se llevan a cabo las audiencias, las limitaciones de infraestructura que tiene para albergar a muchas personas como las megas causas de la cuenca Matanza – Riachuelo, así como también las dinámicas y jerarquías que se marcan en la distribución del espacio y del mobiliario.

En esa misma línea, otro aspecto sobre el que reflexiona es la inaccesibilidad y contradicción que genera que las reuniones se realicen en el centro del poder político y económico como es la capital del país, alejado de los lugares donde viven las personas en conflicto que en mucho de los casos son de escasos recursos, tal como se refleja en las causas sobre los derechos de los pueblos originarios. Es por ello que en estas dinámicas, desde la distancia que se impone, incluyendo al espacio físico y las formas de comunicación, también se estructura un concepto de justicia (libre del involucramiento emocional), de su administración administrar y también de derecho sobre el cual el libro nos propone reflexionar.

Si tuviéramos que resumir la obra diríamos que *invita*. *Invita* a su lectura, *invita* también a reflexionar sobre las preguntas y sobre las respuestas que los autores van encontrando a lo largo de las páginas. La obra *invita* a poner una mirada crítica sobre el rol del poder judicial, el perfil de los jueces y las juezas, sobre los conflictos que se judicializan, sobre el acceso real e incluso físico de los/as justiciables a la Justicia en términos

⁴ Obra citada en la página 132.

de audiencias pública, sobre la relación entre los poderes del Estado, el constitucionalismo, y la democracia con sus límites, posibilidades, fortalezas y debilidades.

Bibliografía

BARRERA, L. (2012). *La Corte Suprema en Escena. Etnografía del mundo judicial*. Buenos Aires: Siglo XXI.

BOURDIEU, P. (1999). "Efectos del lugar". En Bourdieu, P. y otro, *La miseria del mundo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.